

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ARAUCA

Arauca – Arauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVISORIO.
Rdo. 1ra inst: 2017-00051-00.
Rdo. 2da inst: 2022-00095-00.
Demandantes: YENY ERNESTINA OJEDA FLOREZ.
Demandados: ROMULO LUVIN OJEDA FLOREZ,
AZUCENA MARTINA OJEDA FLOREZ, WILMAR
EDILBERTO OJEDA FLOREZ, FARLYS DURLEY
OJEDA FLOREZ, JOSEFA LUCIA OJEDA FLOREZ,
NAUDI MILEDYS OJEDA FLOREZ Y MICHAEL
EUCLIDES OJEDA FLOREZCASSAB, quien actúa en
representación de su hijo DAVID SALOMÓN
CARVAJAL RIVEROS.

Con el fin de obtener mejor lucidez al momento de dictar el fallo dentro del presente proceso, procederá el Despacho a recaudar el siguiente material probatorio, por ello Dispone:

PRIMERO: ORDENA **COMPLEMENTAR** la prueba de informe de oficio decretada mediante providencia 27/07/2022, la cual deberá ser allegada dentro del término de tres (3) días, contado a partir de la notificación de la presente providencia, a:

- ✓ AI JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ARAUCA, para que allegue en físico o en forma digital, la sentencia de partición en caso de haberse protocolizado, indicar en que notaria se realizó, el auto aclaratorio de la partición y las demás actuaciones que se hallan realizado después de estas actuaciones dentro del proceso de sucesión con radicado 2009-00167-00, adelantado en ese despacho; el cual deberá ser remitido al correo electrónico de este juzgado j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co., con los protocolos de digitalización establecidos.

SEGUNDO: Una vez sean allegados los documentos solicitados, se ordena a secretaria correr traslado de los mismos, a las partes por el término de tres (3) días.

TERCERO: ORDENAR a la secretaria del Despacho, adelantar las comunicaciones respectivas.

CUARTO: REQUERIR al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos y haga con calidad los proyectos debido a que el proyecto quedo mal, según en su manual de funciones máxime de reiterarlo en la Circular 001 Y 002 DEL 2022¹ so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

QUINTO: REQUERIR a la secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES que en primer lugar debe digitalizar el proceso conforme los protocolos del Honorable tribunal²; en segundo lugar en lo posible cumpla con los términos de los procesos³ y los expuestos al subir los memoriales al despacho en los términos del artículo 109 del CGP⁴ en su manual de funciones máxime de reiterarlo en las circulares respectivas so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.I. N° 133.

Revisó: K.A.R.J.
Proyectó: G.D.C.P.

4. 1. Proyectar las providencias de sustanciación en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de cuatro días a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio.

2. Proyectar las providencias de interlocutorias en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de siete días al juez a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio

² Circulares 003 y 005 del 2021.

³ 11. Efectuar el control de términos de todos los procesos., elaborando las constancias de ejecutoria, de términos y de notificaciones incluyendo la del artículo 121 del CGP de pérdida de competencia. Las anotaciones inclusive si el memorial entra o no al despacho. Situación que deben quedar no solo en físico sino el sistema digital del juzgado.

⁴ Ingresar inmediatamente al despacho del juez los expedientes y demás asuntos en los que deba dictarse providencia, con el correspondiente informe secretaria bien redactado para crear antesala a la sustanciación, así como las demás peticiones que tengan como destinatario a los jueces, sin que sea necesaria petición de parte. Cuando un memorial no sea necesario subirlo al despacho deberá anotarlo tanto en el sistema de web del juzgado como en el proceso.

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92cd95884970a5c64f787e041b4bbcd63a61f76f5166c289eda5b15af66cfabd**

Documento generado en 19/04/2023 09:55:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>